

SEGURIDAD CIUDADANA

ACTUACIONES POLICIALES OPERATIVAS

UNIDAD DIDÁCTICA I
LA IDENTIFICACIÓN POLICIAL

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | ¿Están los ciudadanos españoles obligados a portar consigo el Documento Nacional de Identidad?..... | 27 |
| 2. | ¿Están los ciudadanos extranjeros obligados a portar consigo la documentación que acredite su identidad y nacionalidad, así como la que acredite su situación de regularidad? | 27 |
| 3. | ¿Cómo saber la letra del DNI o NIE con una simple operación matemática?..... | 28 |
| 4. | ¿Qué documentos pueden ser considerados válidos para identificarse debidamente ante un requerimiento policial?..... | 28 |
| 5. | ¿Sería valida la identificación a través de un documento de identidad caducado? | 29 |
| 6. | ¿Sería valida la identificación de un ciudadano a través del Documento Nacional de Identidad en su versión digital, cuando la identificación ha sido requerida por parte de los agentes de la autoridad? | 30 |
| 7. | ¿Qué debo hacer si me entregan un DNI que figura extraviado o sustraído? | 31 |
| 8. | ¿En qué supuestos, conforme a la LOPSC, pueden los miembros de las FFCCS requerir la identificación a un ciudadano? | 31 |
| 9. | ¿Estamos obligados a informar al identificado del motivo por el que le requerimos la identificación? | 32 |
| 10. | ¿Estamos obligados a identificarnos como agentes de la autoridad cuando requerimos la identificación a un ciudadano? | 32 |
| 11. | ¿Qué sucedería si al pedir la documentación a una persona me manifiesta que la ha extraviado y puedo comprobar que es la tercera vez que le sucede?..... | 33 |
| 12. | ¿Está un ciudadano obligado a entregar su documentación a un agente de la autoridad cuando sea identificado o, simplemente, con mostrarla le sería suficiente? | 34 |
| 13. | ¿Qué sucedería si un ciudadano mayor de edad se persona en una oficina de expedición del DNI y solicita su expedición en primera inscripción? | 35 |
| 14. | ¿Qué sucedería si identifica a un ciudadano español y manifiesta que carece de DNI porque reside en el extranjero?..... | 35 |
| 15. | ¿Está obligado a identificarse un vigilante de seguridad con su DNI o es suficiente con la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP)? | 35 |
| 16. | ¿Están legitimados los miembros de las FFCCS para realizar con sus teléfonos particulares fotografías de los documentos con los que se identifiquen los ciudadanos y transmitirlos por vía telemática (por ejemplo, transmitirlos al CIMACC 091)?..... | 36 |
| 17. | ¿Qué sucede si un ciudadano en un proceso de identificación nos da verbalmente unos datos falsos? | 37 |
| 18. | ¿Qué sucede si un ciudadano, ante el requerimiento efectuado por un policía, se identifica con un documento original de otra persona con la que guarda gran parecido?..... | 38 |
| 19. | ¿Cuándo puedo trasladar a una persona a efectos de identificación? | 38 |
| 20. | ¿El traslado a efectos de identificación previsto en el artículo 16 de la LOPSC puede ser efectuado para sancionar una infracción penal o solamente es posible el traslado para sancionar infracciones administrativas?..... | 39 |
| 21. | ¿Está obligado a identificarse un testigo de un hecho delictivo ante el requerimiento efectuado por los agentes de la autoridad? | 40 |
| 22. | ¿Existe la denominada "retención policial con traslado a efectos de identificación"? | 40 |
| 23. | ¿Cuál es el plazo máximo en el que deben de realizarse las diligencias de identificación del retenido y trasladado a efectos de identificación? | 42 |
| 24. | ¿Qué podría suceder si nos extralimitados en la duración de una identificación en la vía pública? | 43 |
| 25. | ¿A qué dependencia policial debe ser trasladada una persona a efectos de identificación? | 43 |

| | |
|--|----|
| 26. ¿Podemos trasladar a efectos de identificación a una persona conocida si está indocumentada? | 43 |
| 27. ¿Estamos obligados a trasladar a una persona a un domicilio cercano o lugar próximo donde el identificado manifiesta tener la documentación? | 44 |
| 28. ¿A quién debemos de entregar el volante acreditativo del tiempo de permanencia en dependencias policiales a efectos de identificación?..... | 45 |
| 29. ¿Podemos interrogar al trasladado a efectos de identificación sobre otros extremos que no estén relacionados con su identificación?..... | 45 |
| 30. ¿Puede un vigilante de seguridad requerir a una persona para que se identifique? | 45 |
| 31. ¿Puede un vigilante de seguridad retener la documentación personal, una vez ha comprobado la identidad de quien pretende acceder a un inmueble o propiedad objeto de su protección, hasta que este abandone el lugar?..... | 46 |
| 32. La identificación de sospechosos: ¿Es posible trasladar en un vehículo policial a la víctima de un hecho delictivo que acaba de cometerse con la finalidad de que logre la identificación del presunto autor? | 46 |
| 33. La identificación de sospechosos: Una vez se ha producido un hecho delictivo, ¿puede un policía mostrar la fotografía de un sospechoso en vía pública a las víctimas o testigos para tratar de dar con el presunto autor?..... | 49 |
| 34. ¿Qué procede ante un sujeto al que le consta una averiguación de domicilio y paradero (ADP)?..... | 49 |
| 35. ¿Qué procede ante un sujeto al que le consta un señalamiento de búsqueda y citación (BYC)? | 50 |

UNIDAD DIDÁCTICA II **LAS DILIGENCIAS DE REGISTRO CORPORAL**

| | |
|--|----|
| 36. ¿Qué se entiende por registro superficial externo? | 51 |
| 37. ¿Es la diligencia de registro superficial externo una privación de libertad sujeta a las garantías de la detención previstas en el artículo 17 CE? | 51 |
| 38. ¿Afecta la diligencia de registro superficial externo al derecho a la intimidad previsto en el artículo 18 de la CE?..... | 53 |
| 39. ¿Cuándo se puede realizar un registro superficial externo?..... | 53 |
| 40. ¿Tienen cobertura legal los registros superficiales externos realizados para prevenir infracciones administrativas? | 54 |
| 41. ¿Es posible realizar registros superficiales externos para sancionar infracciones administrativas ya cometidas? | 54 |
| 42. ¿Sería posible realizar registros superficiales externos por motivos de seguridad? | 55 |
| 43. ¿Es posible realizar un registro superficial externo cuando existan sospechas fundadas de la comisión de un hecho delictivo causante de grave alarma social o es necesario que exista una investigación previa sobre el individuo a cachear? | 55 |
| 44. ¿Es posible, durante el registro superficial externo, registrar los objetos que porte el individuo? | 56 |
| 45. ¿Se puede trasladar a una persona a dependencias policiales al objeto de realizarle un registro superficial más exhaustivo? | 57 |
| 46. ¿Qué significa dejar al descubierto las partes normalmente cubiertas por la ropa? | 58 |
| 47. ¿Se puede realizar un registro personal externo a una persona de distinto sexo? | 58 |
| 48. Si el registrado/a fuera una persona <i>trans</i> , ¿cómo se debería efectuar el cacheo o registro superficial externo?..... | 59 |
| 49. ¿Es posible imponer de forma coactiva un registro superficial externo?..... | 60 |
| 50. ¿Se podría realizar un registro personal con desnudo integral contra la voluntad del detenido? | 61 |

| | |
|--|----|
| 51. ¿Puede un vigilante de seguridad registrar a la persona que acaba de sorprender hurtando e inspeccionar sus efectos personales en busca de los efectos sustraídos o tiene que esperar a que llegue la policía? | 61 |
| 52. ¿Puede un vigilante de seguridad someter a una persona a un registro que vaya más allá de un mero cacheo superficial? | 62 |
| 53. ¿Puede un vigilante de seguridad interrogar a la persona a la que ha sorprendido cometiendo un hecho delictivo y solicitarle su identificación? | 63 |
| 54. En algunos establecimientos exigen a los clientes mostrar el bolso al personal que se encuentre en la caja antes de abandonar el establecimiento, ¿goza de cobertura legal dicha actuación? | 63 |
| 55. ¿Qué es un registro personal con desnudo integral? | 64 |
| 56. ¿Dejar al descubierto los pechos de una mujer debe ser considerado un registro personal con desnudo integral? | 64 |
| 57. ¿Cuáles son los requisitos que deben concurrir para poder acordar la diligencia de registro personal con desnudo integral? | 66 |
| 58. ¿Se puede acordar la medida de registro personal con desnudo integral sobre un retenido que ha sido trasladado a dependencias policiales a efectos de identificación? | 67 |
| 59. ¿Qué hemos de entender por registro de cavidades? | 67 |
| 60. Si un sospechoso, al advertir la presencia policial, se introduce unas bolsitas de una sustancia que pudiera ser una droga en la cavidad bucal, ¿se le puede requerir para que voluntariamente las extraiga? | 68 |
| 61. En caso de que el sospechoso no accediera voluntariamente a extraer las bolsitas de droga, ¿se podría hacer uso de la fuerza para obtenerlas? | 69 |
| 62. Si un sospechoso, al advertir la presencia policial, se introduce unas bolsitas de una sustancia que pudiera ser una droga en el interior de su ropa interior, ¿se le puede intervenir directamente dicha sustancia? | 70 |
| 63. En el caso de que sospechemos de que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos obligarle a que se provoque el vómito para que la expulse? | 70 |
| 64. En el caso de que sospechemos que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos administrarle algún tipo de producto para que la expulse? | 71 |
| 65. En el caso de que sospechemos de que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos obligarle a realizar flexiones o sentadillas a fin de que la expulse? | 72 |
| 66. ¿Cómo debemos actuar para que la prueba obtenida mediante la diligencia consistente en expulsar la droga del interior del organismo por parte del detenido sea considerada una prueba lícitamente obtenida? | 72 |

UNIDAD DIDÁCTICA III LA DETENCIÓN POLICIAL

| | |
|--|----|
| 67. ¿Dónde está regulada la detención policial por tentativa de delito y por delito flagrante? | 75 |
| 68. ¿Dónde está regulada la detención policial por indicios? | 75 |
| 69. La detención por delitos leves del artículo 495 LE Crim. | 76 |
| 70. Detención por delitos leves: ¿Podríamos detener a una persona que ha cometido un delito leve de hurto flagrante sobre el que pesen múltiples averiguaciones de domicilio y paradero dictadas por las autoridades judiciales, pero que esté plenamente identificada? | 76 |
| 71. ¿Cómo se debería de llevar a cabo la detención policial? | 77 |
| 72. ¿Cuál sería el plazo máximo legal de la detención practicada por la Policía y desde cuándo empieza a computar el plazo? | 78 |
| 73. En el caso de que los agentes policiales aborden un buque en alta mar y procedan a la detención de alguna persona y no sea posible la llegada del buque a puerto antes de que transcurran las 72 horas máximas de detención, ¿cómo se podría poner a disposición judicial al detenido? | 79 |

| | |
|---|----|
| 74. ¿Por qué debemos hacer constar el lugar, la fecha y hora exacta de la detención en la comparecencia con detenidos? | 79 |
| 75. ¿Qué ocurre si el coordinador de servicios manifiesta no querer recibir al detenido o dice que lo va a poner en libertad? | 81 |
| 76. ¿Cuál sería el plazo de detención judicial? | 82 |
| 77. ¿Qué valor probatorio tendría la manifestación espontánea del detenido sin letrado? | 83 |
| 78. La detención de diputados y senadores: ¿Es posible detener a un diputado o senador de las Cortes Generales? | 84 |
| 79. La detención del Defensor del Pueblo y sus Adjuntos: ¿Es posible detener al Defensor del Pueblo o cualquiera de sus Adjuntos? | 85 |
| 80. La detención de militares: ¿Es posible detener a un militar por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? | 85 |
| 81. La detención de militares: ¿Qué sucede si el militar se encuentra al alcance inmediato de sus jefes o si se puede posponer sin perjuicio grave para la efectividad de la detención? | 86 |
| 82. La detención de militares: ¿Qué sucede si el militar al que hay que detener se encuentra desempeñando un servicio de armas u otro cometido esencialmente militar? | 86 |
| 83. La detención de militares: ¿Es posible detener a un militar por un delito leve? | 86 |
| 84. La detención de militares: Un militar que ha sido detenido, ¿debe acreditar ante los agentes de la autoridad su condición de militar? | 87 |
| 85. La detención de militares: ¿Puede un militar ser ingresado en el área de calabozos cuando se practique su detención? | 87 |
| 86. La detención de militares: ¿Quién debe efectuar los traslados de los militares detenidos? | 87 |
| 87. La detención de jueces y fiscales: ¿Es posible que un policía pueda detener a un juez o magistrado? | 87 |
| 88. La detención de jueces y fiscales: ¿A quién se debe comunicar la detención de un juez o magistrado? | 88 |
| 89. La detención de jueces y fiscales: Siguiendo con el caso planteado en la pregunta anterior, ¿qué sucedería si quien comete el hecho delictivo fuera un miembro del Ministerio Fiscal? | 89 |
| 90. La detención de magistrados del Tribunal Constitucional: ¿Pueden ser detenidos los magistrados del Tribunal Constitucional? | 89 |
| 91. La detención de parlamentarios autonómicos: ¿Es posible detener a un miembro de los parlamentos autonómicos? | 89 |
| 92. La detención de agentes diplomáticos | 89 |
| 93. La detención de familiares de agentes diplomáticos que formen parte de su casa | 90 |
| 94. La detención de personal administrativo-técnico de la embajada | 91 |
| 95. La detención de personal de servicio de la embajada | 91 |
| 96. La detención de funcionarios consulares | 91 |
| 97. La detención de jefes de Estado, jefes de Gobierno o ministros de Asuntos Exteriores en ejercicio | 92 |
| 98. La detención de personal de las Fuerzas Armadas visitantes, de su personal militar y civil y de sus bienes | 93 |
| 99. La detención de personal de las organizaciones internacionales con sede u oficina en España | 94 |
| 100. La detención de representantes de los Estados miembros y Estados observadores ante la organización internacional | 95 |
| 101. La detención de personal de las delegaciones de Estados invitados a la conferencia o reunión internacional | 95 |

| | |
|---|----|
| 102. La detención de invitados a una conferencia o reunión internacional que no formen parte de delegaciones de Estados y de los miembros del personal de la organización desplazados a España para participar en el evento o en su organización..... | 96 |
| 103. ¿Quién es el juez competente para recibir el detenido? | 96 |
| 104. ¿Se puede demorar la puesta a disposición judicial de un detenido alegando que tan solo existe una conducción al día a los juzgados? | 96 |

UNIDAD DIDÁCTICA IV
LOS DERECHOS DEL DETENIDO Y DEL INVESTIGADO NO DETENIDO

| | |
|---|-----|
| 105. Una vez en dependencias policiales, ¿quién debe informar por escrito de los derechos al detenido? | 99 |
| 106. ¿Cuál es la forma correcta de informar al detenido de sus derechos?..... | 99 |
| 107. ¿En qué consiste el derecho de acceso a las actuaciones policiales? | 102 |
| 108. ¿En qué momento tiene el detenido derecho al acceso a las actuaciones? | 102 |
| 109. ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a los elementos esenciales de la detención en casos de detenidos por requisitorias judiciales? | 104 |
| 110. ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a los elementos esenciales de la detención en el caso de que las diligencias sean secretas, existiera una solicitud de declaración de las diligencias como secretas, una solicitud de incomunicación o una propuesta de protección de testigo? | 104 |
| 111. Si la persona a la que vayamos a tomar declaración se trata de un investigado no detenido, ¿tendría derecho al acceso a las actuaciones policiales? | 104 |
| 112. ¿Cuánto debe durar la llamada del detenido a la persona de su elección? | 105 |
| 113. Durante la llamada efectuada por el detenido a la persona de su elección, ¿debe estar presente un agente de policía?..... | 105 |
| 114. Si la persona con la que se quiere comunicar el detenido solo habla en un idioma extranjero, ¿debemos solicitar intérprete para realizar la comunicación? | 105 |
| 115. Si un ciudadano llama a dependencias policiales al objeto de preguntar si un familiar suyo se encuentra detenido, ¿debemos informarle de dicho extremo? | 105 |
| 116. Si el detenido es extranjero, ¿debemos comunicarlo a las autoridades consulares de su país? | 106 |
| 117. En el caso anterior, ¿si el detenido tiene dos nacionalidades a qué autoridad consular habría que comunicar la detención?..... | 106 |
| 118. ¿Puede un detenido solicitar ir al médico cuantas veces quiera mientras se halle custodiado en dependencias policiales? | 107 |
| 119. ¿Puede un detenido recibir la visita de un ministro de su culto o de las autoridades consulares de su país? | 107 |
| 120. ¿Podría pedir el detenido que un familiar le traiga ropa? | 108 |
| 121. ¿Puede un menor detenido ingresado en el área de calabozos ser visitado por quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda de hecho o por su representante legal? | 108 |
| 122. ¿Cuánto deberían de durar las visitas al detenido?..... | 109 |
| 123. ¿Podría un menor detenido ser custodiado en comisaría más allá de 24 horas? | 109 |
| 124. ¿Qué derecho tiene un investigado no detenido? | 110 |

UNIDAD DIDÁCTICA V
LA ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

| | |
|---|-----|
| 125. ¿En qué plazo debe acudir el letrado designado a dependencias policiales para asistir al detenido? | 111 |
| 126. ¿Es necesaria la asistencia letrada a los detenidos por reclamación judicial? | 111 |

| | |
|---|-----|
| 127. ¿Qué sucede si el letrado designado por el detenido rehúsa el encargo o no fuera hallado?..... | 113 |
| 128. Si un detenido relata detalles sobre el suceso por el que ha sido detenido, ¿pueden incorporarse a la comparecencia? | 114 |
| 129. ¿Qué valor probatorio tendría la manifestación espontánea del detenido sin letrado? | 114 |
| 130. ¿Es necesaria la asistencia letrada durante la información de derechos al detenido? | 116 |
| 131. ¿Es necesaria la asistencia letrada en la toma de reseña biológica? | 117 |
| 132. ¿Es necesaria la asistencia letrada en la toma de muestras de ADN abandonadas por el detenido? | 118 |
| 133. ¿Es necesaria la asistencia letrada para prestar consentimiento en la diligencia de entrada y registro por parte del detenido? | 119 |
| 134. ¿Es necesaria la asistencia letrada durante la práctica de la diligencia de entrada y registro por parte del detenido? | 120 |
| 135. ¿Es necesaria la asistencia letrada en las diligencias de remisión y pesaje de la droga intervenida? | 121 |
| 136. ¿Es necesaria la asistencia letrada en la diligencia de reconocimiento fotográfico?..... | 122 |
| 137. ¿Es necesaria la asistencia letrada en los reconocimientos en rueda? | 126 |
| 138. ¿Es necesaria la asistencia letrada en las diligencias de registro personal? | 127 |
| 139. ¿Cómo se debe de actuar cuando hay discrepancias en el nombramiento de letrado entre representantes legales y menor detenido?..... | 128 |
| 140. ¿Puede un menor de edad renunciar a la asistencia letrada en caso de que haya sido detenido por un delito que puede ser calificado exclusivamente como un delito contra la seguridad vial?..... | 129 |
| 141. ¿Es necesaria la asistencia letrada en el caso de sometimiento voluntario a la realización de pruebas radiológicas o ecográficas para la detección de drogas en el interior del organismo? | 129 |

UNIDAD DIDÁCTICA VI LA CONDUCCIÓN Y CUSTODIA DE DETENIDOS

| | |
|---|-----|
| 142. ¿Cómo debe realizarse el traslado de los detenidos en el vehículo policial? | 131 |
| 143. ¿Se puede trasladar obligatoriamente al centro médico a un detenido que presenta lesiones? | 131 |
| 144. ¿Qué sucede si el detenido debe ser trasladado al hospital en una ambulancia? | 132 |
| 145. En los casos en los que la patrulla es requerida para colaborar con sanitarios que asisten a un enfermo mental con un brote violento, ¿se debería subir a la ambulancia? | 133 |
| 146. ¿Se podría trasladar a un herido en un Zeta?..... | 134 |
| 147. En el caso de que se detenga a un mayor de edad junto con un menor por un mismo hecho delictivo, ¿podrían ser trasladados juntos en el mismo vehículo policial? | 134 |
| 148. ¿Puede un médico exigir a los agentes que se le deje solo con el detenido? | 134 |
| 149. ¿Puede el médico pedir que se le retiren los grilletes al detenido? | 135 |
| 150. ¿Puede el médico negarse a entregar el parte de lesiones de una víctima de un hecho delictivo? | 136 |
| 151. ¿Qué debe hacerse cuando entra el detenido en la zona de calabozos? | 136 |
| 152. ¿Debería apuntarse en el libro de registro y custodia de detenidos a un detenido que no pasa por calabozos?..... | 138 |
| 153. ¿Quién es el responsable de autorizar la práctica de las distintas diligencias que deban llevarse a cabo con el detenido mientras se encuentre en calabozos?..... | 138 |
| 154. ¿Puede ser un menor de edad ingresado en calabozos?..... | 139 |
| 155. ¿Qué debería hacerse si una detenida manifiesta estar embarazada?..... | 140 |

| | |
|---|-----|
| 156. ¿Qué ocurre si un detenido fallece mientras se encuentra custodiado en los calabozos? | 141 |
| 157. ¿Cuánto tiempo están disponibles las grabaciones de las videocámaras instaladas en calabozos? | 141 |
| 158. ¿Qué sucedería si hubiese más detenidos que celdas? | 142 |
| 159. ¿Qué sucede si es necesario ingresar nuevos detenidos y el aforo de calabozos está completo? | 142 |
| 160. ¿Cómo habría que realizar la custodia en calabozos y el traslado de un detenido que sea miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o militar? | 143 |
| 161. ¿Es posible recoger muestras biológicas abandonadas en la zona del calabozo? | 143 |

UNIDAD DIDÁCTICA VII EL PROCEDIMIENTO DE "HABEAS CORPUS"

| | |
|--|-----|
| 162. A los efectos del procedimiento del <i>habeas corpus</i> , ¿cuándo se considera que una persona está ilegalmente detenida? | 145 |
| 163. ¿Puede una persona que ha sido trasladada a efectos de identificación solicitar un procedimiento de <i>habeas corpus</i> ? | 146 |
| 164. ¿Cuál es el órgano judicial competente para la resolución de un procedimiento de <i>habeas corpus</i> ? | 146 |
| 165. Siguiendo con la pregunta anterior, si el detenido lo es por un acto de violencia de género, ¿quién es el competente para resolverlo? | 147 |
| 166. Siguiendo con la pregunta anterior, si un menor detenido solicita un <i>habeas corpus</i> , ¿quién es el competente para resolverlo? | 147 |
| 167. ¿Quién está legitimado para solicitar la incoación de un procedimiento <i>habeas corpus</i> ? | 148 |
| 168. ¿Podría solicitar el letrado del detenido el procedimiento de <i>habeas corpus</i> ? | 148 |
| 169. ¿Qué sucede si, por ejemplo, un amigo del detenido insiste en solicitar un <i>habeas corpus</i> ? | 148 |
| 170. ¿Qué diligencias deberían incluirse siempre en un atestado en el que se invoca el <i>habeas corpus</i> ? | 148 |
| 171. ¿Podría el juez de guardia resolver el <i>habeas corpus</i> sin escuchar al detenido? | 149 |
| 172. ¿Cómo deberíamos de proceder en el caso de que un detenido en el área de calabozos solicitase un <i>habeas corpus</i> ? | 149 |

UNIDAD DIDÁCTICA VIII EL EMPLEO DE LA FUERZA EN LAS INTERVENCIONES POLICIALES

| | |
|--|-----|
| 173. En el curso de una intervención policial, ¿qué principios han de regir en el uso de la fuerza? | 151 |
| 174. Cuando lesionamos bienes jurídicos de otras personas por el empleo de la fuerza, ¿qué causas de justificación amparan la intervención policial? | 152 |
| 175. El uso de armas de fuego en legítima defensa. La STS 268/2023, de 19 de abril. | 152 |
| 176. Si en el curso de una intervención tengo que disparar con mi arma reglamentaria a un perro de raza peligrosa que venía a atacarme, ¿sería posible apreciar la eximente de legítima defensa? | 155 |
| 177. Los disparos de advertencia (disparos al aire o contra el suelo) en el curso de actuaciones policiales. | 155 |
| 178. Los disparos contra los neumáticos de un vehículo que elude un control policial. | 157 |
| 179. ¿Es posible abrir fuego contra el delincuente que huye? | 157 |
| 180. En un enfrentamiento armado, ¿es preciso que nuestro agresor dispare primero para que podamos apreciar la legítima defensa? | 159 |
| 181. El uso de armas no reglamentarias en el curso de actuaciones policiales. | 159 |
| 182. Elementos claves para hacer constar en una comparecencia tras la utilización de armas de fuego durante una intervención policial. | 160 |

UNIDAD DIDÁCTICA IX
LAS INFRACCIONES MUY GRAVES A LA LOPSC

| | |
|--|-----|
| 183. INFRACCIÓN MUY GRAVE: Reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones de servicios básicos (Artículo 35.1 LOPSC)..... | 163 |
| 184. INFRACCIÓN MUY GRAVE: Fabricación, reparación, almacenamiento, etcétera, incumpliendo normativa, careciendo de documentación o autorización... (Artículo 35.2 LOPSC)..... | 164 |
| 185. INFRACCIÓN MUY GRAVE: Celebración de espectáculos o actividades prohibidas o suspendidas (Artículo 35.3 LOPSC)..... | 164 |
| 186. INFRACCIÓN MUY GRAVE: La proyección de haces de luz sobre pilotos o conductores (Artículo 35.4 LOPSC)..... | 165 |

UNIDAD DIDÁCTICA X
LAS INFRACCIONES GRAVES A LA LOPSC

| | |
|--|-----|
| 187. INFRACCIÓN GRAVE: Perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos, etcétera (Artículo 36.1 LOPSC)..... | 167 |
| 188. INFRACCIÓN GRAVE: Perturbación de la seguridad ciudadana en reuniones o manifestaciones frente al Congreso, Senado... (Artículo 36. 2 LOPSC)..... | 167 |
| 189. INFRACCIÓN GRAVE: Causación de desórdenes en vías, espacios o establecimientos públicos u obstaculización de vía pública (Artículo 36. 3 LOPSC)..... | 168 |
| 190. INFRACCIÓN GRAVE: Actos de obstrucción que permitan impedir a la autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio de sus funciones (Artículo 36. 4 LOPSC)..... | 168 |
| 191. INFRACCIÓN GRAVE: Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencias (Artículo 36.5 LOPSC)..... | 169 |
| 192. INFRACCIÓN GRAVE: Desobediencia o resistencia a la autoridad o sus agentes, negativa a identificarse o alegación de datos falsos (Artículo 36.6 LOPSC)..... | 169 |
| 193. INFRACCIÓN GRAVE: Negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones (Artículo 36.7 LOPSC) .. | 172 |
| 194. INFRACCIÓN GRAVE: Perturbación de reuniones o manifestaciones (Artículo 36.8 LOPSC)..... | 173 |
| 195. INFRACCIÓN GRAVE: Intrusión en infraestructuras o instalaciones de servicios básicos para la comunidad (Artículo 36.9 LOPSC)..... | 173 |
| 196. INFRACCIÓN GRAVE: Portar, exhibir o usar armas (Artículo 36.10 LOPSC) | 174 |
| 197. INFRACCIÓN GRAVE: Solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuido (Artículo 36.11 LOPSC)..... | 175 |
| 198. INFRACCIÓN GRAVE: Fabricación, reparación, almacenamiento [...] de armas reglamentarias incumpliendo normativa, careciendo de la documentación... (Artículo 36.12 LOPSC)..... | 176 |
| 199. INFRACCIÓN GRAVE: Negativa u obstrucción liberada de las inspecciones o controles reglamentarios (Artículo 36.13 LOPSC)..... | 176 |
| 200. INFRACCIÓN GRAVE: Uso indebido público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales (Artículo 36.14 LOPSC)..... | 176 |
| 201. INFRACCIÓN GRAVE: Falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos (Artículo 36.15 LOPSC)..... | 177 |
| 202. INFRACCIÓN GRAVE: Consumo o tenencia de drogas o sustancias estupefacientes (Artículo 36.16 LOPSC)..... | 180 |
| 203. INFRACCIÓN GRAVE: Traslado de personas para que accedan a drogas (Artículo 36.17 LOPSC)..... | 183 |
| 204. INFRACCIÓN GRAVE: Ejecución de actos de plantación y cultivo de drogas (Artículo 36.18 LOPSC)..... | 183 |

| | |
|--|-----|
| 205. INFRACCIÓN GRAVE: Tolerancia al consumo ilegal o tráfico de drogas en establecimientos público (Artículo 36.19 LOPSC)..... | 184 |
| 206. INFRACCIÓN GRAVE: Carencia de registros (Artículo 36.20 LOPSC)..... | 184 |
| 207. INFRACCIÓN GRAVE: Alegación de datos falsos para la obtención de documentación (Artículo 36.21 LOPSC)..... | 185 |
| 208. INFRACCIÓN GRAVE: Incumplir restricciones navegación embarcaciones y aeronaves (Artículo 36.22 LOPSC)..... | 186 |
| 209. INFRACCIÓN GRAVE: Uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Artículo 36.23 LOPSC)..... | 186 |

UNIDAD DIDÁCTICA XI LAS INFRACCIONES LEVES A LA LOPSC

| | |
|--|-----|
| 210. INFRACCIÓN LEVE: Celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones con incumplimiento de obligaciones (Artículo 37.1 LOPSC)..... | 191 |
| 211. INFRACCIÓN LEVE: Exhibición de objetos peligrosos (Artículo 37.2 LOPSC) | 192 |
| 212. INFRACCIÓN LEVE: Incumplimiento restricciones de circulación peatonal o itinerario (Artículo 37.3 LOPSC)..... | 192 |
| 213. INFRACCIÓN LEVE: Faltas de respeto a las FFCCSS (Artículo 37.4 LOPSC) | 192 |
| 214. INFRACCIÓN LEVE: Realización o incitación de actos de exhibición obscena (Artículo 37.5 LOPSC) | 194 |
| 215. INFRACCIÓN LEVE: Proyección de haces de luz (Artículo 37.6 LOPSC) | 195 |
| 216. INFRACCIÓN LEVE: Ocupación de inmuebles, viviendas o edificios ajenos u ocupación de la vía pública (Artículo 37.7 LOPSC) | 195 |
| 217. INFRACCIÓN LEVE: Omisión o insuficiencia para garantizar conservación documentación armas y explosivos (Artículo 37.8 LOPSC)..... | 196 |
| 218. INFRACCIÓN LEVE: Irregularidades cumplimentación registros obligatorios (Artículo 37.9 LOPSC) | 196 |
| 219. INFRACCIÓN LEVE: Incumplimiento de la obtención documentación personal legalmente exigible (Artículo 37.10 LOPSC) | 197 |
| 220. INFRACCIÓN LEVE: Negligencia en la custodia y conservación documentación (Artículo 37.11 LOPSC) | 198 |
| 221. INFRACCIÓN LEVE: Negativa a entregar documentación retirada o retenida (Artículo 37.12 LOPSC)..... | 198 |
| 222. INFRACCIÓN LEVE: Daño o deslucimiento de bienes muebles o inmuebles (Artículo 37.13 LOPSC) | 198 |
| 223. INFRACCIÓN LEVE: Escalamiento de edificios o monumentos sin autorización (Artículo 37.14 LOPSC) .. | 201 |
| 224. INFRACCIÓN LEVE: Remoción de vallas, encintados u otros elementos colocados por FFCCS (Artículo 37.15 LOPSC)..... | 202 |
| 225. INFRACCIÓN LEVE: Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos o abandono de animales domésticos (Artículo 37.16 LOPSC) | 202 |
| 226. INFRACCIÓN LEVE: Consumo de bebidas alcohólica perturbando gravemente la tranquilidad ciudadana (Artículo 37.17 LOPSC) | 203 |

UNIDAD DIDÁCTICA XII LAS ACTAS-DENUNCIAS POR INFRACCIONES A LA LOPSC

| | |
|--|-----|
| 227. ¿Por qué extendemos un acta-denuncia para dar cuenta a la autoridad competente de las infracciones cometidas a la LOPSC?..... | 205 |
| 228. ¿Quién es responsable de las infracciones a la LOPSC?..... | 205 |
| 229. ¿Los menores de edad son responsables de las infracciones cometidas a la LOPSC?..... | 206 |

| | |
|---|-----|
| 230. ¿Son responsables los padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho de las infracciones cometidas por los menores de edad? | 206 |
| 231. En el caso de que se trate de menores emancipados, ¿seguirían siendo responsables de los daños y perjuicios sus padres? | 207 |
| 232. En el caso de extender un acta-denuncia a un menor por infracción a la LOPSC ¿debemos comunicárselo a sus padres? | 207 |
| 233. Si el responsable de la infracción a la LOPSC es un menor de edad, ¿a nombre de quién debemos extender el acta-denuncia? | 208 |
| 234. ¿Qué valor tiene el acta-denuncia que se extiende? | 208 |
| 235. ¿Qué es y qué importancia tiene el informe de ratificación? | 209 |
| 236. ¿Qué consecuencias puede tener que un agente de la autoridad falte a la verdad en los hechos que hace constar en un acta-denuncia? | 210 |
| 237. ¿Qué consecuencias puede tener el firmar un acta-denuncia extendida por un "compañero" sin leerla y que el contenido de esta sea falso? | 211 |
| 238. ¿Qué sucede si la infracción cometida reviste los caracteres de delito? | 212 |
| 239. ¿Qué contenido mínimo debe tener el acta-denuncia? | 213 |
| 240. ¿Es necesario entregar al denunciado el acta-denuncia en el lugar de los hechos? | 214 |
| 241. ¿Cómo debemos hacer constar los hechos en el acta-denuncia y, en su caso, el material intervenido? | 216 |
| 242. Las subdelegaciones del Gobierno, ¿tienen competencia para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en la LOPSC? | 219 |
| 243. Los alcaldes, ¿tienen competencia para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en la LOPSC? | 221 |
| 244. En caso de que una conducta infractora no se ciña estrictamente al tipo infractor, pero sea parecida, ¿es posible realizar una interpretación analógica? | 223 |
| 245. La incautación temporal de efectos | 223 |

UNIDAD DIDÁCTICA XIII ACTUACIONES OPERATIVAS CON ARMAS

| | |
|--|-----|
| 246. ¿Qué se entiende por arma, arma de fuego y arma blanca? | 225 |
| 247. ¿Qué son armas reglamentadas? | 226 |
| 248. ¿Qué armas necesitan guía de pertenencia? | 232 |
| 249. ¿Qué armas necesitan licencia de armas? | 233 |
| 250. La licencia tipo A ¿cuántas armas cortas da derecho a poseer a su titular? | 234 |
| 251. ¿Cuáles son las armas prohibidas conforme al artículo 4 del RA? | 235 |
| 252. ¿Cuáles son las armas prohibidas conforme al artículo 5 del RA? | 235 |
| 253. ¿Cuáles son las armas prohibidas conforme al artículo 6 del RA? | 237 |
| 254. La tenencia de un arma prohibida, ¿es siempre delito de tenencia ilícita de armas? | 238 |
| 255. ¿La venta de armas prohibidas por internet integraría el tipo penal del artículo 563 CP o sería una sanción administrativa? | 241 |
| 256. La tenencia de una escopeta con cañones recortados, ¿es delito? | 241 |
| 257. ¿El carecer de la guía de pertenencia de un arma de fuego constituye un delito de tenencia ilícita de armas reglamentadas? | 242 |

| | |
|---|-----|
| 258. Si poseo, por ejemplo, 3 armas reglamentadas sin licencia, ¿cuántos delitos cometería? | 242 |
| 259. Si poseo 5 o más armas reglamentadas sin autorización, ¿qué delito cometería? | 242 |
| 260. Para cometer un delito de depósito de armas de guerra, ¿cuántas armas debo poseer? | 243 |
| 261. Si poseo dos armas de guerra, ¿cuántos delitos cometo? | 243 |
| 262. ¿Qué sucedería si en un registro me encuentran, por ejemplo, dos armas de guerra y 5 o más armas reglamentarias? ¿Cuántos delitos cometería? | 243 |
| 263. ¿Qué sucedería si encontramos a una persona un arma de fuego oxidada, sin munición y se trata de un arma muy antigua? ¿Cometería delito de tenencia ilícita de armas reglamentadas? | 243 |
| 264. ¿Y si porto un arma que no es de fuego sin la guía de pertenencia, por ejemplo, una ballesta? | 244 |
| 265. ¿Es posible intervenir un arma a una persona a pesar de que cuente con su licencia? | 244 |
| 266. ¿Qué sucedería si una persona pierde la documentación de las armas y no lo denuncia o la conserva en mal estado? | 245 |
| 267. ¿Dónde deben ser custodiadas las armas que, en aplicación del artículo 18 de la LOPSC, han sido intervenidas de manera temporal? | 245 |
| 268. ¿Dónde deben ser custodiadas las armas de fuego que hayan sido intervenidas o decomisadas con ocasión de una actuación de carácter penal? | 245 |
| 269. En el acceso a la Agencia Tributaria, ¿pueden los vigilantes de seguridad retener las armas de las personas que pretendan acceder con ellas? | 246 |
| 270. ARMA DE ALARMA Y SEÑALES: ¿Cuál sería la actuación en caso de encontrar a una persona con arma de alarma y señales? | 246 |
| 271. ARMA DE ALARMA Y SEÑALES: Si un arma de alarma y señales llega a ser manipulada de manera que pueda hacer fuego real, ¿sería constitutivo de un delito de tenencia ilícita de armas? | 247 |
| 272. ARMAS DE AIRSOFT: ¿Qué actuación cabría si detectamos en la vía pública a un grupo de jóvenes portando armas de airsoft colgadas a la espalda? | 248 |
| 273. ARMAS DE AIRSOFT: ¿Qué sucedería si uno de los jóvenes del grupo anterior no tuviera tarjeta de armas? | 250 |
| 274. ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO: Utilización en cajas de feria. | 250 |
| 275. BATE DE BÉISBOL, CÚTER O DESTORNILLADOR: ¿Cuál sería la actuación en caso de encontrar a una persona en la vía pública que exhibe de forma intimidatoria un bate de béisbol, un cíter o un destornillador? | 250 |
| 276. BATE DE BÉISBOL, CÚTER O DESTORNILLADOR: ¿Cuál sería la actuación en caso de encontrar a una persona en la vía pública portando un bate de béisbol, un cíter o un destornillador? | 251 |
| 277. BOLSO CON PUÑO AMERICANO: ¿Cuál sería la actuación policial en caso en caso de encontrar a una persona con un bolso con asas de puño americano? | 253 |
| 278. CUCHILLO DE COCINA: ¿Cuál sería la actuación policial en el caso de encontrar a una persona con un cuchillo de cocina en un bolso? | 253 |
| 279. CUCHILLO SUBACUÁTICO: ¿Qué consideración tienen? | 254 |
| 280. DEFENSA EXTENSIBLE: ¿Cuál sería la actuación policial en caso de encontrar a una persona con una defensa extensible? | 255 |
| 281. DEFENSA ELÉCTRICA: ¿Cuál sería la actuación policial en el caso de que encontráramos una defensa eléctrica bajo la barra de un bar en disposición de ser usada? | 258 |
| 282. ESPRÁIS DE DEFENSA PERSONAL: Actuación operativa. | 259 |
| 283. ESPRÁIS DE DEFENSA PERSONAL: La tenencia de un espray de defensa personal no homologado, ¿puede ser constitutiva de un delito de tenencia ilícita de armas prohibidas del artículo 563 del CP? | 265 |

| | |
|---|-----|
| 284. KARAMBIT: Actuación operativa..... | 267 |
| 285. MACHETES: Actuación operativa..... | 267 |
| 286. NAVAJA AUTOMÁTICA: Actuación operativa..... | 268 |
| 287. NAVAJAS AUTOMÁTICAS: ¿Qué debemos entender por navaja automática a efectos operativos? | 269 |
| 288. NAVAJAS AUTOMÁTICAS: ¿Cuáles no se consideran navajas automáticas a efectos operativos? | 270 |
| 289. NAVAJAS NO AUTOMÁTICA DE MÁS DE 11 DE CENTÍMETROS DE HOJA: Actuación operativa..... | 271 |
| 290. NAVAJAS NO AUTOMÁTICA DE MENOS DE 11 DE CENTÍMETROS DE HOJA: Actuación operativa..... | 273 |
| 291. NAVAJAS MULTIUOS: Actuación operativa..... | 275 |
| 292. PUNZÓN: ¿Cuál sería la actuación policial en caso de encontrar a una persona que porte un punzón?..... | 276 |
| 293. PUÑO AMERICANO O LLAVE DE PUGILATO: ¿Qué actuación procede si somos requeridos a una reyerta y descubrimos a un sujeto golpeando a otro con un puño americano? | 277 |
| 294. SILENCIADOR: Actuación policial operativa..... | 277 |
| 295. TARJETAS NAVAJA: ¿Cuál sería la actuación policial en caso de encontrar a una persona con una tarjeta navaja? | 278 |

UNIDAD DIDÁCTICA XIV
EL REGISTRO DE PAQUETES, EQUIPAJES, VEHÍCULOS Y TELÉFONOS

| | |
|---|-----|
| 296. ¿Puede registrarse un paquete con etiqueta verde hallado en el maletero de un turismo?..... | 279 |
| 297. Si durante el registro de un vehículo encontramos, por ejemplo, el clásico paquete de Amazon, ¿podría ser abierto por los agentes policiales sin disponer de autorización judicial?..... | 280 |
| 298. ¿Qué procede si en un control policial se da el alto a un <i>rider</i> y se descubre que porta en su mochila un envío que contiene droga?..... | 281 |
| 299. ¿Es posible registrar maletas y cualquier otro tipo de equipaje en un control? | 283 |
| 300. ¿Son legales los controles policiales establecidos en las vías públicas? | 284 |
| 301. ¿Puede la Policía registrar un vehículo de propia autoridad? | 286 |
| 302. ¿Qué sucede si el vehículo es intervenido por los agentes al existir indicios racionales de que en el mismo pudiera escondese droga y, sometido a la actuación del GOIT, termina con desperfectos de cierta consideración? | 287 |
| 303. ¿Tiene que estar el propietario del vehículo presenciando el registro? | 288 |
| 304. ¿Puede negarse el dueño de un vehículo a que un perro de la unidad de guías caninos sea introducido en su vehículo? | 290 |
| 305. ¿Cómo deberíamos actuar en el caso de que el ciudadano manifieste que nos va a denunciar o que se le debe indemnizar por los supuestos daños provocados por el perro policía? | 291 |
| 306. ¿Puede registrarse una caravana o una <i>roulotte</i> en vía pública? | 291 |
| 307. ¿Una furgoneta camperizada tendría la consideración de morada? | 292 |
| 308. La cabina de un camión, ¿se trataría de morada? | 293 |
| 309. ¿Podrían registrarse los cajones y piezas de la parte exterior de una autocaravana o el habitáculo de conducción?..... | 294 |
| 310. Si la caravana se halla en movimiento, ¿es posible registrarla? | 294 |
| 311. ¿Qué debemos hacer entonces ante una caravana a la cual hemos dado el alto y tenemos razonables sospechas de que nos podemos encontrar ante un ilícito penal? | 296 |

| | |
|---|-----|
| 312. ¿Tiene el agente policial <i>in situ</i> alguna herramienta operativa para detectar ilícitos en su interacción con caravanas? | 296 |
| 313. ¿Se puede entrar a registrar una caravana bajo la premisa de estar ante un delito fragrante? | 298 |
| 314. ¿Pueden los agentes dar el alto a un autobús, un taxi o a un VTC en un control policial?..... | 299 |
| 315. ¿Qué sucede si en un control policial, un vehículo desoye las indicaciones y continúa avanzando, alejándose del control?..... | 299 |
| 316. ¿Eludir un control policial podría ser considerada una conducta atípica al ser considerada dicha conducta como autoencubrimiento impune? | 302 |
| 317. ¿Podría usarse el arma de fuego ante un vehículo que se salta el control?..... | 303 |
| 318. ¿Qué intervención procedería en el caso de hallar objetos ilícitos (drogas, armas, efectos robados, etcétera), <i>a priori</i> constitutivos de delito en un vehículo que es compartido por varias personas? | 304 |
| 319. ¿Qué ocurriría si un sujeto avisa del control policial mediante ráfagas de luz? | 306 |
| 320. ¿Qué ocurriría si se alerta de la posición del control policial mediante el uso de Apps?..... | 307 |
| 321. ¿Es posible registrar los vehículos de una misión diplomática?..... | 307 |
| 322. ¿Es posible registrar los vehículos de la oficina consular?..... | 307 |
| 323. ¿Cómo podemos distinguir los vehículos de las misiones diplomáticas, oficinas consulares u organismos internacionales?..... | 307 |
| 324. ¿Puede un policía acceder a la agenda de contactos del teléfono móvil de un detenido? | 309 |

UNIDAD DIDÁCTICA XV
LAS ENTRADAS EN LUGARES CERRADOS

| | |
|--|-----|
| 325. ¿Qué entiende la jurisprudencia por domicilio? | 311 |
| 326. ¿Qué espacios han sido considerados por la jurisprudencia como domicilio? | 311 |
| 327. ¿Qué espacios no tendrían la consideración de morada jurisprudencialmente?..... | 312 |
| 328. ¿Una habitación de hotel es morada?..... | 314 |
| 329. Si personal de limpieza descubriese droga en una habitación hotelera, ¿se podría intervenir por parte de los agentes de propia autoridad? | 315 |
| 330. ¿Qué consideración tienen los establecimientos públicos de ocio? | 315 |
| 331. ¿Qué sucedería si en una inspección policial en un local abierto al público, en una habitación pone privado?..... | 318 |
| 332. ¿Qué sucedería si el encargado tratase de impedir la entrada a los agentes? | 318 |
| 333. ¿Qué consideración tienen los clubes de alterne? | 319 |
| 334. ¿En una inspección en un club de alterne es posible acceder a los reservados? | 319 |
| 335. ¿Se podrían registrar las taquillas de un club de alterne? | 320 |
| 336. ¿Se podrían registrar de propia autoridad las habitaciones de un club? | 320 |
| 337. ¿Son necesarios tantos mandamientos como habitaciones tenga el club de alterne? | 322 |
| 338. ¿Qué consideración tienen los locales de ocio privado? | 322 |
| 339. ¿Puede la Policía entrar libremente en los locales de las organizaciones internacionales?..... | 325 |
| 340. ¿Puede la Policía entrar libremente en los locales donde se celebre una reunión o conferencia internacional?..... | 326 |
| 341. ¿Puede la Policía entrar libremente en los locales de una misión diplomática? | 326 |

| | |
|---|-----|
| 342. ¿Puede la Policía entrar libremente en los locales consulares? | 326 |
| 343. Entrada en domicilios: La flagrancia delictiva y la necesidad urgente de intervención. | 327 |
| 344. Entrada en domicilios: ¿Qué requisitos necesito tener en cuenta para poder proceder a una entrada y registro por la comisión de un delito flagrante?..... | 328 |
| 345. Entrada en domicilios: ¿Quién puede otorgar el consentimiento para la entrada en un domicilio? | 329 |
| 346. Entrada en domicilios: ¿Quién tiene derecho a la inviolabilidad domiciliaria en caso de comoradores? | 329 |
| 347. Entrada en domicilios: ¿Puede un comorador imponer su derecho de exclusión a la visita en el domicilio de una tercera persona que desea otro comorador?..... | 329 |
| 348. Entrada en domicilios: ¿Podría, por ejemplo, un amigo al que le has dejado vivir en tu casa por concesión gracia imponer su derecho de exclusión de acceso a la vivienda?..... | 330 |
| 349. Entrada en domicilios: ¿Quién puede consentir una entrada y registro policial, a los efectos del artículo 18.2 CE, en los supuestos de cotitulares del domicilio de igual derecho y, en concreto, en los casos de convivencia conyugal o análoga?..... | 331 |
| 350. Entrada en domicilios: Entrada con la autorización de la pareja del morador existiendo conflicto de intereses..... | 332 |
| 351. Entrada en domicilios: Entrada con la autorización de la pareja del morador no existiendo conflicto de intereses..... | 333 |
| 352. Entrada en domicilios: ¿Cuáles son los requisitos y qué datos deberemos hacer constar en el caso de querer hacer una entrada y registro con consentimiento del titular de un domicilio? | 334 |
| 353. Entrada en domicilios: La entrada en el inmueble tras la detención del titular para asegurarse que no queda nadie en el interior y posterior práctica del registro..... | 335 |
| 354. Entrada en domicilios: Acceso a un inmueble deshabitado en el que hay una plantación de marihuana. ¿Estaríamos autorizados a acceder? | 336 |
| 355. Entrada en domicilios: La entrada es consentida por el morador para comprobar una queja vecinal y se encuentra droga..... | 337 |
| 356. Entrada en domicilios: La entrada se produce por la comisión de un delito y se encuentra droga..... | 338 |
| 357. Entrada en establecimientos: La entrada se produce para comprobar una alarma de robo y se encuentra droga..... | 339 |
| 358. Entrada en domicilios: Se produce una intervención previa de los bomberos y el jefe del equipo de bomberos nos indican que hay una plantación de marihuana en el interior..... | 340 |
| 359. Entrada en inmuebles: La entrada en el inmueble se produce al amparo de la LOPSC y se encuentra droga en el interior..... | 341 |
| 360. Entrada en inmuebles: La entrada se produce fuera de los supuestos constitucionales y se encuentra droga..... | 343 |
| 361. Entrada en inmuebles: La entrada se produce para evitar un supuesto de suicido..... | 344 |
| 362. Entrada en inmuebles: La entrada previa de un cerrajero en un supuesto de desalojo y se encuentra droga en el interior..... | 344 |

UNIDAD DIDÁCTICA XVI INSPECCIONES EN ESTABLECIMIENTOS

| | |
|---|-----|
| 363. ¿Qué procede si ante una inspección de una discoteca el dueño o los porteros tratan de impedirnos la entrada al local? | 347 |
| 364. ¿Qué sucede si somos requeridos por una persona a la que no le dejan entrar en un local por vestir zapatillas?..... | 347 |
| 365. ¿Qué procede si el propietario no quiere facilitar las hojas de reclamaciones?..... | 349 |

| | |
|---|-----|
| 366. ¿Qué sucede si un portero o controlador de accesos niega la entrada en un establecimiento a una persona por su condición sexual, color de piel, etcétera?..... | 349 |
| 367. ¿Cuál sería la intervención con menores que se encuentran bebiendo alcohol en un bar? | 352 |
| 368. En el marco de las inspecciones en centros de trabajo que llevamos a cabo en cumplimiento de los protocolos de colaboración existentes con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ¿es precisa la autorización judicial para inspeccionar los centros de trabajo? | 353 |
| 369. Pero, ¿qué sucedería si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de una persona física?..... | 353 |

UNIDAD DIDÁCTICA XVII

ACTUACIONES OPERATIVAS EN MATERIA DE ENJUICIAMIENTO RÁPIDO POR DELITO Y JUICIOS INMEDIATOS POR DELITOS LEVES

LOS JUICIOS RÁPIDOS CON DETENIDO (JRD) Y SIN DETENIDO (JRSO)

| | |
|---|-----|
| 370. ¿Cuáles son los requisitos para poder tramitar un juicio rápido?..... | 355 |
| 371. ¿Es posible tramitar un juicio rápido por la comisión de un delito de allanamiento de morada del artículo 202 del Código Penal en lugar de tramitarlos por la vía del Tribunal del Jurado? | 356 |
| 372. ¿Qué sucede si el delito cometido es propio del Tribunal del Jurado? | 357 |
| 373. ¿Es posible tramitar por vía del enjuiciamiento rápido el delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del Código Penal? | 357 |
| 374. ¿Qué es un delito de instrucción sencilla?..... | 358 |
| 375. ¿Qué sucede si el presunto autor de un delito susceptible de tramitarse por juicio rápido es una persona aforada? | 358 |
| 376. ¿Qué sucede si el denunciado no comparece a la citación policial? | 359 |
| 377. ¿Cuáles son las actuaciones que debe llevar a cabo la Policía en el caso de tramitar un hecho delictivo por el procedimiento de juicio rápido? | 359 |

LOS JUICIOS INMEDIATOS POR DELITO LEVE (JIDL)

| | |
|---|-----|
| 378. ¿Qué es un delito leve y cuáles son las penas previstas para este tipo de delitos? | 361 |
| 379. ¿Es necesaria la denuncia del perjudicado o su representante legal para perseguir los delitos leves? | 362 |
| 380. ¿Cuáles son los delitos leves en nuestro CP?..... | 362 |
| 381. ¿En qué casos procede la tramitación de un juicio inmediato por delito leve? | 367 |
| 382. ¿Cuál sería la actuación policial en el caso de comisión de un delito leve que pudiera ser tratado por vía del enjuiciamiento inmediato del artículo 962 de la LECrim.? | 368 |
| 383. En el caso en que el autor de un delito leve patrimonial – por ejemplo, hurto flagrante en centro comercial – acceda finalmente a pagar los efectos sustraídos y el perjudicado no quiera denunciar, ¿cómo se debería de proceder? | 370 |
| 384. ¿Cómo se debería de proceder en los supuestos en que el delito leve patrimonial sea de escasa importancia, por ejemplo, hurto de un producto que tiene un valor económico poco relevante? | 371 |

UNIDAD DIDÁCTICA XVIII

ACTUACIONES OPERATIVAS COMO POLICÍA ADMINISTRATIVA

| | |
|------------------|-----|
| Contrabando..... | 373 |
|------------------|-----|

| | |
|--|------------|
| 385. ¿Cuál es el valor que debe alcanzar el tabaco de contrabando para considerar que se comete delito? | 373 |
| 386. ¿Cómo podemos saber el precio máximo de venta al público del tabaco? | 373 |
| Intervención de medios de pago | 374 |
| 387. ¿Qué se entiende por movimiento de medios de pago? | 374 |
| 388. ¿Cuándo existe obligación de declarar el movimiento de dinero efectuado por persona físicas dentro del territorio nacional o para salir o entrar de España? | 374 |
| 389. En el curso de una intervención policial, ¿en qué casos podríamos intervenir los medios de pago? | 375 |
| 390. Cuando el portador lleve dinero en cantidad que no supere la cuantía por la que esté obligado a declarar el movimiento, ¿sería posible intervenirle los medios de pago en algún caso? | 375 |
| 391. ¿Qué es el mínimo de supervivencia? | 376 |
| 392. En el caso de tener que intervenir un medio de pago, ¿cómo deberemos de documentarlo? | 376 |
| 393. ¿Dónde se debería de ingresar el dinero? | 376 |
| 394. ¿Habría que detener a la persona a la que intervenimos los medios de pago? | 376 |
| 395. ¿Cómo es el modelo S-1 de declaración de medios de pago? | 377 |
| Hospederías | 378 |
| 396. ¿Qué se consideran actividades de hospedaje? | 378 |
| 397. ¿Quién debe firmar los partes de entrada en los establecimientos de hospedaje? | 378 |
| 398. ¿Qué datos de los viajeros y cuándo deben los establecimientos de hospedaje profesional realizar la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? | 378 |
| 399. ¿Durante cuánto tiempo deben ser conservados los datos por los establecimientos de hospedaje profesionales? | 379 |
| 400. ¿Qué infracciones se pueden cometer en relación a las actividades de hospedaje? | 379 |
| Los objetos de compraventa | 380 |
| 401. ¿Qué procede si el dueño de un establecimiento de compraventa de oro se niega a la inspección? | 380 |
| 402. ¿Qué actuación procede si en una inspección a un establecimiento de compraventa de oro, se observa una joya apartada, la cual no ha sido anotada en el libro registro? | 380 |
| 403. ¿Es posible intervenir un objeto a la venta en una tienda de segunda mano? | 381 |
| Los desguaces de vehículos | 382 |
| 404. ¿Qué directrices debe tener en cuenta un desguace de vehículos? | 382 |
| 405. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que un ciudadano haga entrega de las cosas perdidas que haya encontrado? | 382 |
| Los reventas y trileros | 383 |
| 406. ¿Cuál es la intervención ante un reventa? | 383 |
| 407. ¿Cuál es la intervención ante <i>trileros</i> ? | 383 |

UNIDAD DIDÁCTICA XIX
ACTUACIONES OPERATIVAS EN ELECCIONES

| | |
|--|-----|
| 408. ¿Cómo se interviene ante un delito electoral? | 387 |
| 409. ¿Qué actuación procedería si un sujeto en el interior de un colegio electoral comienza a increpar a los votantes gritando que "todo es un tongo"? | 388 |

| | |
|---|-----|
| 410. ¿Qué actuación procede si se observa una pelea en el interior del colegio electoral y el presidente no nos permite entrar? | 389 |
| 411. ¿Qué actuación procedería si antes de la apertura del colegio electoral se observa a un sujeto echando silicona en su cerradura?..... | 390 |
| 412. ¿Cómo se procedería si, estando de servicio en un dispositivo de elecciones el día de la votación, se observa una furgoneta rotulada con la cara de un candidato político que aparcaba en la puerta del colegio electoral?.. | 390 |
| 413. ¿Qué actuación policial cabe si un ciudadano nos manifiesta que no hay papeletas de un partido político?391 | |
| 414. ¿Qué sucedería si, durante el proceso electoral, tenemos conocimiento de que a un presidente de mesa, vocal o interventor le consta una requisitoria judicial en vigor?..... | 392 |
| 415. ¿Qué actuación cabe ante un presidente de mesa electoral que, tras una discusión con un votante, comienza a agredirlo? | 392 |
| 416. ¿Qué actuación policial procedería si un sujeto, por el motivo que fuese, golpease al presidente, vocal o interventor de una mesa electoral?..... | 393 |
| 417. ¿Qué actuación policial procedería si un sujeto, por el motivo que fuese, golpease a un apoderado?..... | 393 |
| 418. ¿Qué actuación procede si nos requiere un ciudadano que, minutos antes del cierre, había accedido al local, pero llegadas la ocho de la tarde aún no ha votado y ya no le permiten hacerlo? | 393 |
| 419. Si al término del escrutinio un miembro de la mesa electoral nos solicita que se le traslade al juzgado, ¿estamos obligados? | 394 |

UNIDAD DIDÁCTICA XX

ACTUACIONES OPERATIVAS CON MENORES

| | |
|---|-----|
| 420. ¿Cuál sería la intervención con menores que se encuentran bebiendo alcohol en un bar? | 395 |
| 421. En caso de localizar a un menor de edad en una casa de apuestas, ¿qué actuación procedería?..... | 396 |
| 422. ¿Qué sucede si durante la celebración de un <i>botellón</i> , detectamos a un menor de edad junto con su hermano mayor? | 397 |
| 423. En el caso de localizar a un menor durante el horario lectivo fuera del colegio, ¿cuál sería la actuación?...398 | |
| 424. ¿Qué hacer ante un niño que se haya perdido?..... | 398 |
| 425. ¿Qué hacer ante un menor desaparecido?..... | 398 |
| 426. ¿Dónde se registran las actuaciones policiales con menores en situación de riesgo o desamparo?.....399 | |
| 427. ¿Deben anotarse en el Libro Registro de Actuaciones con Menores e Incapaces en Situación de Riesgo (RMIR), aquellos que no pasen por comisaría? | 399 |
| 428. ¿Es posible detener a un menor que cometa un delito leve? | 400 |
| 429. ¿Qué sucede si el mismo día de comisión del hecho delictivo por el que un menor ha sido detenido cumple la mayoría de edad? ¿Se le trataría como menor o se le trataría como mayor al tomarse por completo el día de nacimiento? | 401 |
| 430. En el caso de que existan dudas acerca de la mayoría o minoría de edad de una persona detenida por una infracción penal, ¿a quién corresponde autorizar las pruebas de determinación de edad? | 402 |
| 431. En el caso de que existan dudas acerca de la mayoría o minoría de edad de un menor extranjero no acompañado (MENA) detenido por una infracción penal, ¿a quién corresponde autorizar las pruebas de determinación de edad?..... | 402 |
| 432. En caso de que localice a un menor extranjero no acompañado (MENA) indocumentado sobre el que existan dudas acerca de su mayoría o minoría de edad ¿a quién corresponde autorizar las pruebas de determinación de edad? | 403 |
| 433. ¿Qué sucede si una persona es detenida siendo mayor de edad por un hecho que ha cometido siendo menor?..... | 403 |

| | |
|---|-----|
| 434. Siguiendo con el caso anterior, ¿cuál sería entonces el plazo de prescripción del delito?..... | 403 |
| 435. ¿A quién debemos comunicar la detención de un menor? | 404 |
| 436. En el caso de detención de un menor emancipado, ¿sería necesaria la presencia de los padres en la toma de declaración? | 405 |
| 437. ¿Puede un menor denunciar por sí solo o necesita la asistencia de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda de hecho?..... | 405 |
| 438. ¿Existe algún criterio para decidir si ponemos a un menor a disposición del Fiscal de Menores o lo dejamos en libertad? | 406 |

UNIDAD DIDÁCTICA XXI
EXTRANJERÍA OPERATIVA PARA SEGURIDAD CIUDADANA

| | |
|--|-----|
| 439. ¿Qué diferencia hay entre Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA), el Espacio Económico Europeo, Unión Europea, Eurozona y Espacio Schengen? | 407 |
| 440. ¿Cuál es la diferencia entre el NIE y la TIE? | 408 |
| 441. ¿Qué es el certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea?..... | 409 |
| 442. ¿Qué sucede si un ciudadano de la Unión Europea lleva residendo en España más allá de 3 meses y no se ha inscrito en el Registro Central de Extranjeros?..... | 409 |
| 443. ¿Qué es el documento de la manifestación de la voluntad de presentar solicitud de protección internacional? | 410 |
| 444. ¿Qué es el resguardo de presentación de la solicitud de protección internacional y la tarjeta roja de solicitante de asilo?..... | 412 |
| 445. ¿Qué es el resguardo de prórroga de derechos por recurso?..... | 416 |
| 446. ¿En qué documentos relacionados con extranjería se incorpora el código QR y el Código Seguro de Verificación de documentos (CSV)? | 416 |
| 447. ¿Qué es un nacional de un tercer Estado?..... | 417 |
| 448. ¿Cuáles son los requisitos que se exigen a un nacional de un tercer Estado para entrar en territorio Schengen?..... | 417 |
| 449. ¿Qué es un visado uniforme Schengen?..... | 418 |
| 450. La validez temporal del visado..... | 420 |
| 451. ¿Cuándo se encuentra un extranjero en situación de estancia de forma legal? | 421 |
| 452. ¿Qué es la prórroga de estancia? | 421 |
| 453. ¿Cuándo se encuentra un extranjero en situación irregular? | 421 |
| 454. Vd. ha sido requerido por la Policía Portuaria del Puerto de Santander, ya que han encontrado oculto entre la mercancía de un buque de transportes a un ciudadano de origen albanés. El buque tenía como destino el puerto de Portsmouth (Reino Unido). El ciudadano albanés le muestra un pasaporte biométrico resultando estar en situación de estancia, ¿qué haría? | 422 |
| 455. ¿Tiene cobertura legal la actuación consistente en solicitar la identificación de un ciudadano extranjero a los solos efectos de comprobar si se encuentra en situación regular en España? | 423 |
| 456. En caso de que un indicativo de Seguridad Ciudadana identifique a un ciudadano extranjero que carece de documentación y no puede acreditar ni su identidad ni su situación de regularidad en España, ¿podría ese indicativo de Seguridad Ciudadana detenerlo por encontrarse en estancia irregular, aun cuando no se haya incoado el procedimiento sancionador? ¿Tendría cobertura legal esa intervención?..... | 425 |
| 457. ¿Cuál sería la actuación con una persona a la que se le ha concedido una autorización de residencia por más de 6 meses y al requerirle para que muestre la TIE, manifiesta que todavía no la ha solicitado, pero que lo hará en breve (la resolución por la que se le concede la autorización le ha sido notificada hace 2 meses)? | 428 |

| | |
|--|-----|
| 458. ¿Qué sucede si identificamos a un extranjero que es titular de una autorización de larga duración y se comprueba que tiene caducada la TIE, pero se encuentra dentro de los 90 días posteriores a su caducidad? | 428 |
| 459. ¿Sería sancionable, por vía de la LOPSC, la conducta de un ciudadano extranjero consistente en no haber renovado la TIE de larga duración, puesto que el artículo 37.10 de la LOPSC prevé como infracción "el incumplimiento de no obtener la documentación personal legalmente exigible"? | 429 |
| 460. Un ciudadano extranjero nacional de un tercer Estado, ¿tiene la obligación de declarar su entrada en España cuando proviene de otro país Schengen? | 429 |
| 461. ¿Qué sucede si, interviniendo en un supuesto de violencia de género, se comprueba que la víctima está en situación irregular, tiene incoado un expediente de expulsión, ordenada la expulsión o pendiente de ejecutar una resolución de devolución? | 430 |
| 462. Un ciudadano extranjero que, habiendo sido expulsado de España en virtud de una orden de expulsión judicial (artículo 89 del CP) por la que se le sustituye su pena de prisión por la expulsión del territorio nacional, es localizado dentro del territorio nacional durante el periodo de prohibición de entrada, ¿comete un delito de quebrantamiento de condena del artículo 468 del CP? | 430 |
| 463. ¿Qué sucede, si durante la identificación de un ciudadano extranjero, se puede comprobar que el domicilio que le figura en la TIE no coincide con el que ha facilitado verbalmente, resultando que se ha cambiado de domicilio hace más de un mes? | 431 |
| 464. En el curso de un cacheo que Vd. efectúa a un ciudadano extranjero, le localiza una tarjeta de identidad de extranjero de una autorización temporal de residencia y trabajo caducada. ¿Cuál sería su actuación? | 431 |
| 465. En el curso de un cacheo que Vd. efectúa a un ciudadano extranjero, titular de una residencia de larga duración en España, se le encuentra entre sus pertenencias un documento de las autoridades suecas, a partir del cual se tiene conocimiento de que ha sido condenado por un Juzgado Penal de Oslo a dos años de prisión, como autor de un delito de robo violento, ¿cuál sería la actuación? | 432 |
| 466. PROHIBICIÓN DE ENTRADA I. Vd. puede comprobar que a una persona que es nacional de un país miembro de la UE o a un nacional de un tercer Estado que ha adquirido la nacionalidad de un país de la UE le figura en las bases de datos una prohibición de entrada VIGENTE en el territorio Schengen. ¿Cuál sería su actuación? | 433 |
| 467. PROHIBICIÓN DE ENTRADA II. Vd. identifica a un nacional de un tercer Estado, el cual se identifica con el pasaporte de su país, constándole una prohibición de entrada en Schengen VIGENTE insertada por un país Schengen operativo en el SIS. Le muestra una tarjeta de autorización de residencia expedida por otro país Schengen operativo en el SIS (sea o no de la UE) en vigor. ¿Cuál sería su actuación? | 433 |
| 468. PROHIBICIÓN DE ENTRADA III. Vd. requiere la identificación a un nacional de un tercer Estado, el cual se identifica con el pasaporte de su país, constándole una prohibición de entrada en Schengen VIGENTE insertada por un país Schengen operativo en el SIS. ¿Cuál sería su actuación? | 434 |
| 469. PROHIBICIÓN DE ENTRADA IV. Vd. identifica a un nacional de un tercer Estado, el cual se identifica con el pasaporte de su país, constándole una prohibición de entrada en España VIGENTE insertada por las autoridades españolas en la BDSN. Le muestra una tarjeta de autorización de residencia expedida por otro país Schengen operativo en el SIS que está en vigor. ¿Cuál sería su actuación? | 434 |

31. ¿Puede un vigilante de seguridad retener la documentación personal, una vez ha comprobado la identidad de quien pretende acceder a un inmueble o propiedad objeto de su protección, hasta que este abandone el lugar?

La respuesta es que no. La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, concretamente, en su artículo 32. 1 dispone que: *"Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones: [...] b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección".*

En estos casos el vigilante de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada 2364/94, de 9 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada*, en su artículo 77, deberá: *"[...], sin retener la documentación personal, [...] tomar nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita".*

32. La identificación de sospechosos: ¿Es posible trasladar en un vehículo policial a la víctima de un hecho delictivo que acaba de cometerse con la finalidad de que logre la identificación del presunto autor?

Se trata de una diligencia policial muy práctica en aquellas ocasiones en las que el delito acaba de perpetrarse, por ejemplo, cuando se trata de robos con violencia o lesiones, en los que la víctima ha podido ver a los autores y podría reconocerlos.

La primera medida será tranquilizar a la víctima y tratar de obtener todos los datos que sea capaz de recordar, tales como: edad aproximada del agresor, el sexo, la estatura, la complexión, vestimenta, número de atacantes, acento, dirección de huida, objetos sustraídos y cualquier otro dato que pueda recordar y que resulte útil para individualizarlo. Estos datos deberán ser transmitidos al CIMACC 091 para que sean facilitados al resto de indicativos en servicio y de este modo cada Zeta pueda batir un área determinada con el fin de dar con el presunto autor.

Después de realizar estas gestiones, entendemos que subir a la víctima en un vehículo policial es una diligencia de investigación perfectamente válida para localizar al autor. A través del vehículo podrá ir observando, y si reconoce al presunto responsable del reciente hecho, se detendrá de inmediato el vehículo para identificar a ese sujeto, y, si procede, detenerlo.

En el caso de que un Zeta detecte a un individuo que se ajuste a las características dadas a través del CIMACC 091, se deberá comunicar discretamente al indicativo donde viaja la víctima, a través de una llamada interna, por ejemplo, a fin de que la víctima no sepa que un individuo que pudiera coincidir con los hechos denunciados ha sido localizado. Mientras, lo mantendrá retenido.

Seguidamente, el indicativo que traslada a la víctima podrá desplazarse hasta el punto señalado, pero sin guionizar, ni marcar, ni guiar, ni contaminar la percepción de la víctima. No cabría decirle:

sean nacionales del Estado receptor”. Por lo tanto, los familiares de agentes diplomáticos que formen parte de su casa serán también inviolables e inmunes a la jurisdicción penal, salvo que sean nacionales del Estado receptor, en cuyo caso no gozarán de estos privilegios.

Por lo tanto, si un familiar de un agente diplomático, acreditado como tal, comete un hecho delictivo en España y no tiene la nacionalidad española, ni puede ser detenido ni estará sujeto a la jurisdicción penal española, salvo que el Estado acreditante le retire la inmunidad.

94. La detención de personal administrativo-técnico de la embajada.

El artículo 37 del Convenio sobre Relaciones Diplomáticas firmado en Viena el día 18 de abril de 1961 señala que *“los miembros del personal administrativo y técnico de la misión, con los miembros de sus familias que formen parte de sus respectivas casas, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente, gozarán de los privilegios e inmunidades mencionados en los artículos 29 a 35”*, es decir, que el personal administrativo-técnico de la embajada tendrá inviolabilidad (no podrán ser objeto de ninguna clase de detención o arresto) e inmunidad de jurisdicción penal, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él su residencia permanente, ya que en cualesquiera de estos dos supuestos, la inviolabilidad e inmunidad de jurisdicción penal, se limitaría a los actos oficiales cometidos en el ejercicio de sus funciones, tal y como señala el artículo 38 del Convenio, no por los actos ajenos a dichos actos.

95. La detención de personal de servicio de la embajada.

Los miembros del personal de servicio son los miembros del personal de la misión empleados en el servicio doméstico de la misma.

Con respecto a estos, establece el artículo 37 del Convenio sobre Relaciones Diplomáticas firmado en Viena el día 18 de abril de 1961 que *“los miembros del personal de servicio de la misión que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente gozaran de inmunidad por los actos realizados en el desempeño de sus funciones [...]”*, es decir, que en este caso la inmunidad solamente alcanza a los actos realizados en el desempeño de sus funciones, no al resto.

96. La detención de funcionarios consulares.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que existen dos tipos de funcionarios consulares: los funcionarios consulares de carrera y los funcionarios consulares honorarios.

En segundo lugar, debemos saber que habrá unas oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares de carrera y otras dirigidas por funcionarios consulares honorarios y que los privilegios e inmunidades que tienen unos y otros no son los mismos. Así las cosas, vamos a distinguir entre unos y otros:

a. Las oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares de carrera.

- Los **funcionarios consulares de carrera** (es decir, toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares) y los **empleados consulares** (es decir, toda persona empleada en el servicio administrativo o

128. Si un detenido relata detalles sobre el suceso por el que ha sido detenido, ¿pueden incorporarse a la comparecencia?

No es anormal que el recién detenido, que va en la parte posterior del Zeta, haga por llamar la atención y empiece espontáneamente a contar cosas referentes a la detención (bien por escasa experiencia delincuencial, bien porque quiere implicar a alguien por revanchismo, bien porque no puede evitar *morderse la lengua*, etc.).

El Tribunal Supremo señala que lo que está prohibido es indagar, interrogar o conminar al individuo para que cante (ya sea con amenazas o con promesas); pero nada indica contra esas "manifestaciones espontáneas" que un detenido, libre y voluntariamente, quiera realizar en un momento dado.

Como dice la STS 25/2005⁵², de 21 de mayo: "*[...] las manifestaciones que fuera del atestado efectúa el detenido, voluntaria y espontáneamente, no pueden considerarse contrarias al ordenamiento jurídico y pueden ser confluyentes con los fines de la justicia y, en definitiva, del interés social*".

Por tanto, es doctrina del Tribunal Supremo el considerar válido transcribir lo manifestado por un detenido siempre que esas manifestaciones sean libres, voluntarias y espontáneas, que no hayan sido inducidas y que **previamente se le haya informado de los derechos que le asisten como detenido**⁵³. Es decir, se le debe de haber informado antes de los derechos recogidos en el artículo 520 LECrim., entre los que se encuentran el derecho a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo.

129. ¿Qué valor probatorio tendría la manifestación espontánea del detenido sin letrado?

Este tipo de declaraciones en caliente, aunque voluntarias y espontáneas, lo más normal es que luego sean negadas y no sean ratificadas ante un juez. Sobre esta cuestión se pronuncia, entre otras, la STS 376/2017, de 24 de mayo, la cual realiza un repaso de cómo el Alto Tribunal ha otorgado valor probatorio a las manifestaciones espontáneas. En dicha sentencia se señala que para ello se han de cumplir dos requisitos:

- que la manifestación sea realmente espontánea, es decir, no provocada directa o indirectamente por un interrogatorio más o menos formal, y
- que fuesen introducidas en el debate contradictorio que supone el juicio oral a través de la declaración de los agentes que directamente las percibieron.

⁵² La STS 25/2005, de 21 de mayo, versa sobre un secuestro. Unos sujetos retienen ilegalmente a dos personas y exigen una suma de dinero para su liberación. Posteriormente son detenidos. Pues bien, mientras uno de los acusados es custodiado en el juzgado a la espera a ser trasladado a prisión, libre y voluntariamente, comienza a decir a una pareja de guardias civiles que participó en el hecho porque le gustaba el riesgo y otros detalles. Dice el TS que lo que dijo, aunque lo fue fuera del interrogatorio formal, **lo hizo después de haber sido instruido de sus derechos y que ello puede tomarse como un elemento indiciario de su participación**.

⁵³ En la STS 166/2020, de 23 de enero, se analiza el caso de un toxicómano al que la guardia civil fue a buscarlo a un centro de rehabilitación para llevarlo al cuartelillo, ya que se sospechaba de él como autor de unos robos. Allí, sin abogado y sin imputarle ningún delito, se le sometió a una especie de interrogatorio, comenzando el sujeto a llorar y a manifestar detalles de un robo. Acto seguido se le informó de sus derechos y se comisionó a un abogado. El resultado en el juicio fue que no se consideró como manifestación espontánea ni como prueba que pudiera tener valor alguno, puesto que ni fue espontánea, ni fue voluntaria, ni se le había imputado nada, ni se le había informado de sus derechos.

preciso, siempre hipotético, más idóneo para exhibir el arma o la previa realización de un disparo al aire (¿a qué distancia del agresor? ¿en qué momento?); o una singular maestría (puntería) en el manejo del arma, entre otras, por las razones ya explicadas.

En definitiva, la necesidad racional del medio empleado no pasa por valorar la existencia de posibles alternativas que, reduciendo las posibilidades de defensa (incrementando así el riesgo del defensor) pudieran haber causado menos daño al agresor, cuando el finalmente provocado (en este caso la muerte) es el mismo que se trataba de evitar (riesgo serio e inminente para la propia vida); sino por considerar si, en el caso concreto, dispuso el agredido de otras posibilidades, igualmente efectivas para la defensa, pero menos lesivas para el agresor y al razonable alcance de quien se defiende".

176. Si en el curso de una intervención tengo que disparar con mi arma reglamentaria a un perro de raza peligrosa que venía a atacarme, ¿sería posible apreciar la eximente de legítima defensa?

La respuesta es que no.

Como hemos apuntado con anterioridad al ver los requisitos de la legítima defensa, la agresión ilegítima ha de provenir de actos humanos, por lo que no cabría la apreciación de esta eximente. Entonces, ¿qué eximente ampararía la actuación policial?

Se debería aplicar en estos casos la eximente de estado de necesidad (20. 5º CP), la cual exige para su apreciación:

- a. Que el mal causado no sea mayor que el que se trate de evitar.
- b. Que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionadamente por el sujeto.
- c. Que el necesitado no tenga, por su oficio o cargo, obligación de sacrificarse.

A título de ejemplo, encontramos la SAP Zaragoza, Secc. 3ª, 22/2014, de 10 de febrero, en la que una policía local disparó a un perro peligroso que se había escapado de su dueño, siendo avalada por el tribunal la actuación de la agente.

177. Los disparos de advertencia (disparos al aire o contra el suelo) en el curso de actuaciones policiales.

Si acudimos al Capítulo IV. Código de Conducta del Código Ético de la Policía Nacional en su artículo 26.5 se señala que:

"El uso de las armas de fuego es el último recurso. Únicamente estará legitimado cuando exista un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física de las personas. Su empleo seguirá el siguiente proceso:

Se darán las advertencias necesarias y conminaciones siempre que estas puedan hacerse en función de las circunstancias. Los avisos deben dar tiempo al agresor para que deponga su actitud.

En caso de persistir con la agresión, el uso del arma podrá hacerse en forma de disparos intimidatorios siempre que el lugar lo permita y no se ponga en peligro a terceras personas [...]".

219. INFRACCIÓN LEVE: Incumplimiento de la obtención documentación personal legalmente exigible (Artículo 37.10 LOPSC)

"El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío".

Conforme al artículo 9.1 de la LOPSC, el DNI es obligatorio a partir de los **14 años**, por lo que su no obtención acarrea la comisión de esta infracción. Ahora bien, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, *por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica*, que señala que:

"Todos los españoles tendrán derecho a que se les expida el Documento Nacional de Identidad, siendo obligatoria su obtención por los mayores de catorce años residentes en España y para los de igual edad que, residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses".

Mayores dificultades plantea la posible aplicación de la segunda conducta sancionada, ya que el precepto no define lo que es omisión negligente y, en su caso, habría que probar que era conocedor que el DNI le había sido sustraído o en su caso extraviado.

Por otra parte, la falta de renovación del DNI no es sancionable, pues lo que se sanciona con este precepto es la no obtención, no la falta de renovación. Así se ha pronunciado la División de Documentación en su Instrucción de 15 de septiembre de 2015 *con relación a las infracciones en materia de DNI/PASAPORTES*, diciendo que la infracción del artículo 37.10 de la LOPSC solamente se puede aplicar a la no obtención del DNI en primera inscripción al cumplir la edad reglamentaria (14 años), no pudiendo ser sancionado por este concepto la no renovación del DNI a la caducidad de este.

Con respecto a esta infracción no debemos olvidar que es posible su comisión por parte de los ciudadanos comunitarios que deciden residir en nuestro país y no obtienen el certificado de registro de ciudadano de la Unión, a través de su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

El artículo 7.5 del R.D. 240/2007 (Reglamento de Comunitarios) establece que: *"Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo estarán obligados a solicitar personalmente ante la oficina de extranjeros de la provincia donde pretendan permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada en España, siéndole expedido de forma inmediata un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad y domicilio de la persona registrada, su número de identidad de extranjero, y la fecha de registro".*

Por su parte, el artículo 15.8. del R.D. 240/2007 establece que: *"El incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de residencia o del certificado de registro conllevará la aplicación de las sanciones pecuniarias que, en idénticos términos y para supuestos similares, se establezca para los ciudadanos españoles en relación con el Documento Nacional de Identidad".*

En conclusión, un ciudadano comunitario que desee residir en nuestro país tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros y obtener el certificado y, en caso de no hacerlo, se le podrá extender un acta-denuncia por la comisión de esta infracción.

255. ¿La venta de armas prohibidas por internet integraría el tipo penal del artículo 563 CP o sería una sanción administrativa?

Los hechos serían constitutivos de un delito de tenencia ilícita de armas prohibidas del artículo 563 CP. Así lo ha entendido la SAP Madrid, Secc. 30^a, 30/2022, de 24 de enero, que confirma la condena de un individuo que vendía a través de la red tirachinas perfeccionados, al señalar que: *"La especial potencialidad lesiva de dichas armas ha resultado patente: en cuanto a los tirachinas, además de la descripción que hemos hecho, hemos visto en vídeo como el acusado hacia una demostración de su uso que los equipara al efecto de un arma de fuego, jactándose incluso de su potencialidad."*

Además, *el acusado los ponía a la venta; por tanto, la peligrosidad para la seguridad ciudadana es más que evidente desde el momento en que cualquier persona, sin ningún tipo de control, podía hacerse con ellos simplemente contactando con el acusado y pagando el precio pactado. En definitiva, el acusado no solo poseía armas de gran potencial lesivo; las distribuía indiscriminadamente al público para obtener un beneficio económico y sin ningún tipo de control sobre su posterior uso, como es evidente. Todo ello permite afirmar que su tenencia excedía la mera infracción administrativa para incardinarse plenamente en la sanción penal"*.

En un caso similar al anterior, la SAP Madrid, Secc. 23^a, Nº 49/2022, de 2 de febrero, confirma la condena de una persona que puso a la venta por Wallapop un bastón estoque.

256. La tenencia de una escopeta con cañones recortados, ¿es delito?

La respuesta es que sí, concretamente, un delito de tenencia de armas prohibidas del artículo 563 CP. Según la doctrina jurisprudencial (STS 94/2009, de 4 de febrero) *"una escopeta de tales características, al ser recortados sus cañones y su culata, queda inhabilitada para su originario destino que es la caza o el tiro deportivo, convirtiéndose en una peligrosísima arma ofensiva a la que, además de su facilidad de ocultación, se une el hecho de que dispone de un uso solo a corta distancia, de modo que, con sus disparos tanto de proyectil único (bala) como múltiple (perdigones) produce efectos devastadores sobre el organismo humano"*.

A título de ejemplo, la STS 981/2022, de 21 de diciembre, confirma la condena de un individuo al que en un registro domiciliario se le incautó una escopeta de cañones recortados al considerar que supone una **modificación sustancial de las características de fabricación**. Se le condena por un delito de tenencia de armas prohibidas del artículo 563 CP.

Hemos de tener en cuenta que el artículo 563 CP castiga dos conductas: la tenencia de armas prohibidas y la de aquellas que sean resultado de la modificación sustancial de las características de fabricación de armas reglamentadas.

En conclusión, la tenencia de escopetas con los cañones recortados constituye una alteración sustancial del arma reglamentada de modo que su subsunción es la prevista en el artículo 563 del Código Penal (SSTS 981/2022, de 21 de diciembre; 312/2003, de 5 de marzo; 547/2001, de 3 de abril; 1383/2004, de 19 de noviembre; 1125/2006, de 17 de noviembre; 1334/2005, de 7 de noviembre; 817/2005, de 2 de junio; 592/2007, de 29 de octubre o 94/2009, de 4 de febrero, entre otras).

280. DEFENSA EXTENSIBLE: ¿Cuál sería la actuación policial en caso de encontrar a una persona con una defensa extensible?

Una defensa extensible es un arma prohibida por infracción del art. 5.1 j) del RA (STS 496/2018, de 23 de octubre) cuya tenencia y uso, salvo por funcionarios especialmente habilitados, y de acuerdo con lo que dispongan las respectivas normas reglamentarias, está prohibida.

Ahora bien, esto no significa que quien tenga a su disposición esta arma vaya a cometer, como venimos explicando a lo largo de este epígrafe de ARMAS, un delito de tenencia ilícita de armas.

Ya hemos explicado que la aplicación del delito de tenencia ilícita de armas prohibidas tiene un carácter muy restrictivo más, si cabe, en aquellos supuestos en los que lo portado sea un arma prohibida que no sea de fuego. Por lo tanto, *a priori*, la actuación principal consistirá en incautar el arma, identificar al tenedor y denunciarle por haber cometido la infracción grave prevista en el artículo 36.10 de la LOPSC que castiga el porte, exhibición o uso de armas prohibidas.

Solamente, en aquellos casos en que concurran los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional para que la conducta pueda ser constitutiva de un delito de tenencia ilícita de armas del artículo 563 del CP se procedería a la detención del portador del arma prohibida y tramitación de atestado por vía penal. Hemos de recordar que estos requisitos son:

- a. Que el arma incautada sea **materialmente arma**.
- b. Que su tenencia se prohíba por una norma extrapenal con rango de ley o por el reglamento al que la ley se remite.
- a. Que posea **una especial potencialidad lesiva**.
- b. Que la tenencia se produzca en condiciones o circunstancias que la conviertan, en el caso concreto, en **especialmente peligrosa para la seguridad ciudadana**, quedando excluida la intervención del Derecho penal cuando no concurra realmente ese concreto peligro sin perjuicio de que se acuda, en ese caso, al Derecho administrativo sancionador (STC 111/1999, de 14 de junio, FJ 3).

Así, lo realmente importante para poder acudir a la vía penal es acreditar que su porte se realiza en condiciones especialmente peligrosas para la seguridad ciudadana, tales como: portarla y/o usarla en reyertas; ocultarla en establecimientos abiertos al público y en disposición de ser usada (por ejemplo, debajo de la barra de un bar); usarla en un robo con intimidación; etcétera.

Como ejemplo de lo expuesto, se ha aplicado el delito de tenencia ilícita de armas del artículo 563 del CP en supuestos de utilización de este instrumento en la agresión a una persona con la causación de su muerte (STS 496/2018, de 23 de octubre); utilización en un robo con intimidación (STS 1306/2011, de 19 de octubre); tenencia por el acusado (vigilante de seguridad) de una defensa extensible rígida en un acto de violencia de género (SAP Barcelona, Secc. 100, 20/2018, de 23 de octubre); condena a un controlador de accesos de una discoteca a una pena a 6 meses de prisión por tenencia ilícita de armas al serle hallada una extensible durante una inspección policial (SAP Burgos, Secc. 1^a, N^º 129/2024, de 3 de abril); condena a 1 año de prisión por tenencia ilícita de armas a un conductor que portaba una extensible en la consola central del mismo (SAP Madrid, Secc. 15^a, N^º 500/2022, de 28 de septiembre); condena de un individuo que, accediendo a los juzgados de Éibar, al pasar por el arco de seguridad de la entrada, se le descubrió una extensible sin estar habilitado para ello (SAP San Sebastián, N^º 96/2022, Secc. 1^º, de 2 de junio) o la condena a un sujeto a un año y medio

309. ¿Podrían registrarse los cajones y piezas de la parte exterior de una autocaravana o el habitáculo de conducción?

La respuesta ha de ser afirmativa. Los cajones o piezas ubicadas en el exterior de la autocaravana no gozan de la protección domiciliaria de su interior. Así lo estableció la STS 721/1996, de 18 de octubre, cuando analizó el supuesto de un registro llevado a cabo por la Guardia Civil, y donde se hallaron en un cajón adosado al exterior del vehículo y en los bajos de la parte trasera de la caravana, casi 46 kilos de marihuana. Según el Tribunal: *"En el caso actual, sin embargo, no es necesario siquiera plantearse si el registro de la caravana se produjo o no con el consentimiento de su titular, pues lo cierto es que la droga fue localizada en un cajón de madera colocado al efecto en los bajos del vehículo, en su parte trasera, y accesible desde el exterior. Por muy extensamente que se pretenda interpretar el concepto de domicilio, las garantías de su inviolabilidad no pueden extenderse a un cajón adosado a los bajos del vehículo, por el exterior del mismo (según se consigna en los hechos probados), razón por la cual el motivo debe ser desestimado".*

Este mismo razonamiento es aplicable en relación con el registro del habitáculo del conductor, el cual tampoco goza de la protección domiciliaria.

310. Si la caravana se halla en movimiento, ¿es posible registrarla?

Hay quienes manifiestan que si la caravana se encuentra en movimiento sí es posible el registro, pero tal planteamiento no tiene base legal alguna. Esto es, no se hallará normativa alguna o sentencia que diga: "en el presente caso, la caravana iba en movimiento, por lo que fue desposeída de la anterior inviolabilidad de la que gozaba media hora cuando estuvo estacionada en el camping".

En consecuencia, reiteramos que una caravana será domicilio siempre que **posea lo indispensable para constituir morada del usuario y sea utilizada para tal fin**, ya sea detectada en ruta, ya parada en un semáforo o ya estacionada en un área de servicio.

Desde antaño este concepto está fuera de toda disputa, como acredita el Supremo en su Roj: STS 13585/1994 de 19 de septiembre, que ya dictaminó que *"Ha de rechazarse pues la teoría que sólo atribuye la función domiciliaria a la caravana que se encuentra aparcada o acampada, no a la que está en movimiento, porque esa sutil distinción, por problemática, además de injusta y contraria al espíritu constitucional, crearía enormes dificultades de caso concreto"*. En igual sentido la Roj: STS 2350/1994, de 11 de abril, que señala respecto de una caravana *"sin que su carácter itinerante pueda excluir tal condición domiciliaria"*.

Sirva de ejemplo también la interesante SAP Salamanca, Secc. 1^a, 6/2016, de 8 de junio, donde agentes de la Guardia Civil realizando un control antidroga, dieron el alto a una caravana. El excesivo nerviosismo del conductor, el hecho de que se estuviera liando un cigarro-porro, el hallazgo en el cacheo de una cantidad de dinero llamativa, así como los claros indicadores del perro, hicieron que los agentes decidiesen hacer bajar al ocupante y proceder, de propia autoridad, a entrar y registrar la autocaravana.

En su interior hallaron una abundante cantidad de droga *de diseño*, marihuana, así como dinero, básculas y diferente utilaje. Se dio la circunstancia de que la furgoneta era de alquiler y que el acusado llevaba unos pocos días viajando con ella desde Alemania, con destino a un festival de música electrónica, cuando fue interceptado.

335. ¿Se podrían registrar las taquillas de un club de alterne?

Sí. Para ello nos basaremos en la STSJ Madrid, Secc. 1^a, 459/22, de 15 de diciembre, donde se estudia el caso de una inspección de la policía nacional en un popular local de alterne en el centro de Madrid donde acudieron en tiempos COVID al requerimiento al 091 de un vecino que alegaba que dentro no se mantenían las medidas de seguridad. Accedieron y encontraron a decenas de clientes semidesnudos. Procedieron al registro de local y de sus diferentes cuartos, así como de las taquillas donde los clientes habían depositado sus ropas, descubriendo una gran cantidad de GBL.

Recurrió el afectado alegando la inviolabilidad de su taquilla, respondiendo el Tribunal en un extenso argumento que se trae casi al completo por su especial utilidad que *"en ningún caso el registro de la taquilla, que recordemos formaba parte de las instalaciones de un establecimiento público, sin perjuicio de anunciarse como club privado, está amparado por el derecho fundamental a la intimidad, de ahí que no fuera preciso una autorización judicial. Tiene señalado el Tribunal Supremo que no se vulnera el derecho a la intimidad en el registro de las taquillas puestas a disposición del personal de un centro de trabajo, pues estos son simplemente espacios reservados para el uso de los trabajadores. En consecuencia, no se deriva que puedan identificarse estos espacios con aquellos en los que se desarrolla vida íntima, equivalentes al domicilio y por ende, su registro no afecta a la intimidad de sus usuarios ni puede requerir las mismas exigencias que los de un domicilio. De igual manera lo declara respecto de las taquillas en acuartelamientos o en cárceles. Dado que las taquillas cuentan, con todo, con una normativa específica que los regula a estos efectos (Estatuto de los Trabajadores, normativa relativa a Establecimientos Militares o de Centros Penitenciarios) sin que ello alcance a equipar el grado de protección constitucional, que reclama el motivo que examinamos, con mayor motivo cabe predicarlo respecto de una taquilla puesta a disposición de un cliente en un establecimiento público. No son las taquillas, conforme a la doctrina jurisprudencial, lugar donde se desenvuelve la vida íntima de una persona, salvo el supuesto de que en la taquilla se encontrara correspondencia o equivalente, que sí tendría por se protección constitucional"*.

336. ¿Se podrían registrar de propia autoridad las habitaciones de un club?

Por regla general las habitaciones de un club donde se realiza el acto sexual a cambio de una contraprestación económica deberían tratarse como domicilio y exigirán mandamiento judicial para su registro. Decimos por regla general pues también es cierto que existen varias modalidades de clubes. Cabe diferenciar aquellos locales de alterne donde las mujeres alquilan su habitación todo el mes por un precio convenido y allí hacen su vida, incluso comiendo en comedores comunitarios; de aquellos otros que funcionan como un establecimiento abierto al público, quizás bajo la apariencia de hostal pero que no abren las 24 horas.

En los primeros, como decíamos, generalmente en una ubicación fuera de las ciudades y en una zona aislada, un grupo de mujeres vive y trabaja en el mismo local. En estos lugares, la mujer ciertamente suele poseer su propia habitación con su armario y sus enseres y siempre accede con el cliente desde la zona de bar directa a su propio cuarto. En estos casos, es obvio referir que esa estancia siempre tendrá la consideración de domicilio.

Puede servirnos el extracto de la STS 160/2011, de 15 de marzo, donde se realizó un registro hallándose droga en la recepción del club y el acusado trató de alegar que todo transcurría en un ambiente de privacidad. Le respondió el Alto Tribunal que: "[...] el lugar donde se descubrieron esos

delincuente in fraganti aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.

- Que se trate de alguno de los siguientes delitos:
 - Delitos de lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del CP.
 - Delitos de hurto.
 - Delitos de robo.
 - Delitos de hurto y robo de uso de vehículos.
 - Delitos contra la seguridad vial.
 - Delitos de daños referidos en el artículo 263 del CP.
 - Delitos contra la salud pública previstos en el artículo 368, inciso segundo, del CP, es decir, los que no causan grave daño a la salud.
 - Delitos flagrantes relativos a la propiedad intelectual e industrial previstos en los artículos 270, 273, 274 y 275 del CP.
 - Delitos de allanamiento de morada del artículo 202 del Código Penal.
 - Delitos de usurpación del artículo 245 del Código Penal.
- Que se trate de un hecho punible cuya instrucción sea presumible que será sencilla.

371. ¿Es posible tramitar un juicio rápido por la comisión de un delito de allanamiento de morada del artículo 202 del Código Penal en lugar de tramitarlos por la vía del Tribunal del Jurado?

La respuesta es que sí conforme a lo establecido por la Fiscalía General del Estado en su Circular 1/2025, de 26 de junio, sobre los delitos de usurpación y allanamiento de morada y el instituto de la conformidad en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado en la que se establece en primer lugar que “[...] cuando concurren los requisitos previstos en el apartado primero del art. 795 LECrim (presentación de atestado policial y detención o citación del investigado ante el juzgado de guardia), el legislador ha hecho viable que se incoen diligencias urgentes para la instrucción y enjuiciamiento de los delitos de allanamiento de morada (art. 202 CP), excluyendo con ello la obligación de incoar en todo caso el procedimiento ante el Tribunal del Jurado” y concluye que “[...] el delito de allanamiento de morada (art. 202 CP) se tramitará por el cauce del procedimiento para el enjuiciamiento rápido cuando concurren los requisitos fijados en el art. 795 LECrim. De no concurrir estos presupuestos, se incoará procedimiento ante el Tribunal del Jurado”.

Ahora bien, queda excluida de la tramitación por vía del juicio rápido los delitos de allanamiento previstos en el artículo 204 del Código Penal, ya que como señala la Fiscalía en la Circular más arriba citada “[...] la única de las modalidades de allanamiento que puede tramitarse por diligencias